



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 005-2023-CM/MDLYLP

La Yarada Los Palos, 31 de enero del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2023, se puso a debate el Dictamen N° 01-2023-CPAAL-CM/MDLYLP, e Informe N° 04-2023-GAJ/MDLYLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Reglamento de Cabildos Abiertos de la municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 113° de la Ley N° 27972, de la ley Orgánica de Municipalidades, establece mecanismos de participación ciudadana, en la que la población puede opinar e informarse de la marcha de la gestión municipal; conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere: *"Toda persona tiene derecho: (...) A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley"*, y artículo 31° de la norma acotada, indica: *"Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"*.

Por su parte el artículo 119° de la Ley N° 27972, de la ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto"*.

Para tal efecto, con Informe N° 004-2023-GAJ/MDLYLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de reglamento materia de autos, al cual refiere elevar los actuados al pleno del concejo municipal; a dicho tenor, la Comisión Ordinaria de regidores de Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, ha evaluado el proyecto de Reglamento de Cabildos Abiertos de la municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, y en ese contexto ha evacuado el Dictamen N° 01-2023-CPAAL-CM/MDLYLP, mediante el cual por unanimidad aprueba el proyecto de reglamento en mención;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero del 2023, se puso en consideración del pleno el Dictamen N° 01-2023-CPAAL-CM/MDLYLP, el cual fue evaluado por los miembros integrantes del Concejo Municipal, para luego ser puesto a votación, acordando aprobar por Unanimidad el Reglamento de Cabildos Abiertos de la municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, consiguientemente, corresponde formalizar dicho instrumento jurídico mediante el presente acuerdo.

En merito a lo expresado y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 y artículos 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades; y, después de las deliberaciones y puesto a votación, el Concejo Municipal por unanimidad se acordó el siguiente:





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A. C. N° 005-2023-CM/MDLYLP

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen N° 01-2023-CPAAL-CM/MDLYLP, de la Comisión de Presupuesto, Administración, y Asuntos Legales, que aprueba el Reglamento de Cabildos Abiertos de la municipalidad Distrital de la Yarada los Palos, que consta de once (11) artículos, tres (03) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Secretaria General la implementación del presente Acuerdo, conforme al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** el presente acuerdo a las áreas pertinentes, soporte informático para su publicación en página web y redes sociales de la municipalidad distrital de la Yarada los Palos

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS

SAMUEL CUEVA HUISA
ALCALDE

